     

Asimismo, podrá consultarse en dicha página el Manual del Usuario, en el que se detalla el procedimiento para solicitar la cancelación en impuestos y/o regímenes.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INFORMAR EL FIN DE LA EXISTENCIA DE LAS PERSONAS

Personas físicas

Artículo 7º— A los fines de solicitar la cancelación de inscripción en el caso de fallecimiento o ausencia con presunción de fallecimiento, el cónyuge y/o los presuntos herederos legítimos de la persona fallecida o declarada ausente, serán los responsables de informar a esta Administración Federal, dentro de los sesenta (60) días corridos de producidos tales hechos mediante la presentación –en la dependencia que corresponda al domicilio del fallecido o ausente con presunción de fallecimiento– del formulario de declaración jurada Nº 981, acompañado según el caso, del original y copia auténtica de los siguientes elementos:

a) Acta de defunción del causante, o
b) Declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento.

Personas jurídicas

Artículo 8º— El liquidador de una persona jurídica disuelta, será el responsable de informar dicha disolución solicitando la cancelación de la inscripción ante este Organismo, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos de ocurrida la misma, mediante la presentación –en la dependencia que corresponda al domicilio de la persona jurídica liquidada– del formulario de declaración jurada Nº 981, acompañado del original y una copia auténtica de los elementos que se indican a continuación:

a) Acto de disolución de la persona jurídica –constituida o no regularmente– y, en su caso, de su pertinente inscripción registral, y
b) De corresponder, acto de nombramiento del liquidador y su respectiva inscripción registral.